ANEXO

EXPEDIENTE:

CC06/576

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: DENUNCIADO

JUSTO GIL JUAREZ

6.945.475

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ Hernan Cortes, 17

LOCALIDAD

Caceres

Caceres

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

HECHOS:

Tenencia con fines cinegeticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artº 57.32

Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo

venenos o sustancias de similar toxicidad

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO:

90 - 33

SANCIÓN:

Multa de 200 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA:

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los

medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE:

CC06/581

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO

ANTONIO MORENO VEGA

3.006.749

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ Salamanca, 2-4 B

LOCALIDAD

Parla Madrid

HECHOS:

Cazar el zorzal desde puesto fijo estando colocado a menos de 500 metros de las ultimas edificaciones de la

Cazar 32 zorzales siendo el cupo de 25 piezas.

Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO:

90-5 y 90-18

SANCIÓN:

Multa de 400

640 euros

Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA:

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabia Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse)

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 6 de febrero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE:

CP06/273

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO

LUIS FUENTE SANCHEZ

DNI: . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ HERNANDEZ BUSTAMANTE, 24

LOCALIDAD

MERIDA

(BADAJOZ)

HECHOS:

Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente

en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)

(Fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta)

Estaba pescando de noche en el pantano de Sierra Brava.

Pescar en un coto de pesca sin autorización.

CALIFICACIÓN

LEVE

ARTÍCULO:

63-A 11 y 63-b-2

SANCIÓN:

Furos

240,26

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE:

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO

IORDAN GHEORGHE

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ NIRUEÑAS, 5-3C

MOSTOLES

LOCALIDAD **HECHOS:**

Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

(MADRID)

SANCIÓN:

150 26 Furos

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2007 sobre toma de posesión provisional en la concentración parcelaria de Benquerencia de la Serena, en los términos municipales de Benguerencia de la Serena y Monterrubio de la Serena.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la zona de Concentración Parcelaria de Benquerencia de la Serena en los

términos municipales de Benquerencia de la Serena y Monterrubio de la Serena (Badajoz), cuyo Acuerdo de Concentración Parcelaria fue aprobado con fecha 9 de junio de 2006 (D.O.E. n.º 78, de 4 de julio de 2006).

Primero: Que la toma de posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo se efectuará para todo tipo de cultivo el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.